



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, 23 septiembre de 2022

| | |
|--------------------|--|
| Demanda: | ACCIÓN POPULAR |
| ACCIONANTE: | CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR RESERVA - PROPIEDAD HORIZONTAL |
| ACCIONADO: | CONSTRUCTORA SORIANO SAS Nit 900623274-1 |
| RADICADO: | 630013103002-2022-00148-00 |
| ASUNTO: | ADMITE ACCIÓN POPULAR |

Una vez revisado el escrito que subsana la demanda aportado dentro del término legal, se verifica que reúne los requisitos legales previstos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, lo que incide en que la acción popular de la referencia sea admitida.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción popular instaurada por el CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR RESERVA - PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de la CONSTRUCTORA SORIANO SAS identificada con el NIT 900623274-1

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, mediante notificación personal de esta providencia junto con la demanda y anexos que deberá practicarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: INFORMAR de la existencia de la presente acción y de la respectiva admisión de la demanda a la comunidad a través del diario la Crónica a costa de la parte demandante., quien deberá aportar copia del ejemplar correspondiente con destino a este Juzgado.

CUARTO: ORDENAR por secretaria la elaboración de un AVISO para que se publique en el microsítio de este despacho en la página web de la rama judicial con los datos de la demanda de la referencia anexando la demanda del asunto incorporándose prueba de su difusión antes del señalamiento de la audiencia de pacto de cumplimiento.

QUINTO: RECONOCER personería al doctor Andrés Humberto Vásquez Álvarez, para actuar en representación de la parte demandante.

SEXTO: ADVERTIR a las partes y demás intervinientes que dentro de los tres (03) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demandada, se citará audiencia de pacto de cumplimiento.

SEPTIMO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la Procuraduría delegada para asuntos civiles por el término de diez (10) días, mediante notificación personal de esta providencia junto con la demandad y anexos que deberá practicarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

G.M

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ecd5474427fbd37044509cc4bd59e6813233c8ad95499564c92c6ef81de43c**

Documento generado en 23/09/2022 08:58:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>